

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorizaciones y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", el mismo que tiene como objetivo establecer el procedimiento de autorización y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC, encargadas de realizar la inspección física de los cilindros de los vehículos a combustión de GNV, bi-combustión (gasolina/GNV) o sistema dual (combustión líquido/GNV), con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la NTP 111.017 "Gas Natural Seco, Revisión Periódica para Cilindro Tipo I para Gas Natural Vehicular (GNV)" y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al Informe N° 219-2012-MTC/15.03. A.A., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa denominada CILTEST S.A.C., en adelante La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CILTEST S.A.C., como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC, para operar en el local ubicado en la: Panamericana Sur Km. 25.5, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos referidos a la infraestructura, equipamiento y personal requeridos por la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa CILTEST S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 004-2010-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2013
Segunda renovación de carta fianza	02 de marzo de 2014
Tercera renovación de carta fianza	02 de marzo de 2015
Cuarta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2016
Quinta renovación de carta fianza	02 de marzo de 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el

numeral 5.9 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa CILTEST S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	08 de marzo de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de treinta (30) días calendario de otorgada la autorización, la relación del equipamiento requerido por el numeral 5.1.4 de La Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

Artículo Sexto.- Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de noventa (90) días calendario de otorgada la autorización, los permisos y autorizaciones requeridos por el numeral 5.1.6 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Dirección General de Transporte Terrestre dentro del plazo de treinta (30) días calendario de otorgada la autorización, el estudio de impacto ambiental requerido por el numeral 5.2.11 de la Directiva N° 004-2010-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15, tal como ofrece en la Declaración Jurada presentada.

Artículo Octavo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa CILTEST S.A.C., los gastos que origine la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

851992-1

Aprueban Formatos conteniendo la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, de la Ficha Individual del Alumno y de la Ficha Técnica de las Prácticas de Manejo, así como los Formatos de Declaración Jurada y de la Constancia de Aprobación de la Instrucción de Manejo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4127-2012-MTC/15**

Lima, 22 de octubre de 2012



CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, tiene por objeto, entre otros, regular las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de las escuelas de conductores;

Que, el artículo 38 de El Reglamento, establece que las Escuelas de Conductores tienen como objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, los literales e) y k) del artículo 47 de El Reglamento, establecen como obligaciones de las Escuelas de Conductores autorizadas, que deben informar a la Dirección General de Transporte Terrestre, la relación de alumnos capacitados, a más tardar al día siguiente de realizada la última evaluación y registrar en el Sistema Nacional de Conductores, la relación de alumnos matriculados en los cursos para acceder a la licencia de conducir de clase A en todas sus categorías, a más tardar al día siguiente de matriculado el alumno; así como, evaluar únicamente a los alumnos que hayan cumplido con la asistencia mínima que establece el presente reglamento o que hayan cumplido los requisitos previos que exige el presente reglamento, respectivamente;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 50 de El Reglamento, establece como obligación de los instructores de la Escuela de Conductores, que después de cada práctica de manejo, deben registrar en la ficha técnica del alumno, la placa del vehículo, fecha, hora de clase al comienzo y al término, las clases de circulación en vías realizadas, kilometraje del vehículo al comienzo y al término, y cualquier observación en relación al aprendizaje del alumno, debiendo, dicha ficha, estar suscrita por el alumno y el instructor;

Que, por otro lado, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, establece, entre otros, un curso extraordinario para la obtención de la licencia de conducir de la clase A categorías III-a o III-b y para la recategorización de la licencia de conducir de la clase A categoría II-b a la licencia de conducir de la Clase A Categorías III-a o III-b, a fin que los postulantes a dichas licencias realicen las prácticas de manejo requeridas para la obtención y/o recategorización de la licencia de conducir, en los vehículos de las empresas de transporte terrestre que realizan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional, o empresas de transporte autorizadas a realizar el servicio de transporte de mercancías en general;

Que, del mismo modo, el referido artículo dispone que éstas empresas de transporte, deberán cumplir con presentar, una declaración jurada ante la escuela de conductores que se encargará de la instrucción teórica del alumno, indicando el número de vehículos habilitados para la categoría de acuerdo a lo señalado en el literal b), el número de la Placa Única Nacional de Rodaje y el peso bruto vehicular de los mismos, así como el compromiso de realizar las prácticas de manejo a un número de postulantes de acuerdo a lo señalado en el literal c) del mismo artículo;

Que, asimismo, dispone que una vez culminado el curso de práctica de manejo, el Gerente General de la empresa de transporte, deberá firmar la constancia que acredite que el postulante ha aprobado la instrucción práctica de manejo, la misma que deberá consignar el número correlativo correspondiente al postulante capacitado y la cantidad total de postulantes que la empresa está autorizada a capacitar;

Que, por otro lado la Cuarta Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transportes Terrestre, expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente reglamento;

Que, en este contexto, a fin de uniformizar los criterios en la información que las Escuelas de Conductores deben almacenar y remitir a la autoridad competente en estricto cumplimiento de las obligaciones indicadas en el tercer considerando de la presente Resolución,

resulta necesario aprobar los formatos conteniendo la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, de la Ficha Individual del alumno y de la ficha técnica de las prácticas de manejo del alumno; así como los formatos de la Declaración Jurada y de la Constancia de Aprobación de la instrucción práctica de manejo, a los que hacen referencia los literales d) y f), del artículo 6, del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC;

Que, copias de los formatos a los que hace mención el considerando precedente, deben ser incluidos en el legajo personal de cada alumno, a excepción de los que contienen la ficha individual y la ficha técnica de las prácticas de manejo, que se adjuntarán en original;

De conformidad con la Ley No 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley No 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato conteniendo Información que remitirán las Escuelas de Conductores.

Aprobar el Formato conteniendo la información que deberán remitir las Escuelas de Conductores, que se encuentra en el Anexo I, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobación del Formato del Parte de Asistencia diaria de los alumnos.

Aprobar el Formato del Parte de Asistencia diaria de los alumnos, que se encuentra en el Anexo II, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Aprobación del Formato de la Ficha Individual del Alumno.

Aprobar el Formato de la Ficha Individual del alumno, que se encuentra en el Anexo III, y que forma parte integrante de la Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Aprobación del Formato de la Ficha Técnica de las Prácticas de Manejo.

Aprobar el Formato de la Ficha Técnica de las prácticas de manejo del alumno, que se encuentra en el Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- Aprobación del Formato de la Declaración Jurada.

Aprobar el Formato de la Declaración Jurada, que se encuentra en el Anexo V, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- Aprobación del Formato de la Constancia de Aprobación de la Instrucción de Manejo.

Aprobar el Formato de la constancia de aprobación de la instrucción práctica de manejo que se encuentra en el Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 7°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 8°.- Vigencia.

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre



ANEXO No. I

FORMATO CONTENIENDO LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 040-2008-MTC

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMINO	NRO. DE DOCUMENTO	CLASE Y CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR A LA QUE POSTULA	PRECISAR SI SE TRATA DE OBTENCIÓN/ RECATEGORIZACIÓN/ REVALIDACIÓN/ SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR/CURSO ANUAL U OTROS.	FECHA DE INICIO DEL CURSO	FECHA DE CULMINACIÓN DEL CURSO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	NUM. DEL CERTIFICADO	FECHA EXPEDICIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
20									
21									
22									
23									
24									
25									

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO No. II

PARTE DE ASISTENCIA

AULA No.	
<p>PRECISAR: <i>OBTECION, REVALIDACION, RECATEGORIZACION, SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR, CURSO ANUAL, U OTROS. (ELEGIR SÓLO UNA OPCION)</i></p>	
NOMBRE DEL CURSO	
NOMBRE DEL INSTRUCTOR	
FECHA	
HORA DE INICIO	
HORA DE TERMINO	

RELACION DE POSTULANTES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE No.	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE POSEE	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA DE CONDUCIR A LA QUE POSTULA	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

TOTAL DE ALUMNOS CAPACITADOS:

FIRMA DEL INSTRUCTOR

FIRMA DEL DIRECTOR



ANEXO No. III

FICHA INDIVIDUAL DEL ALUMNO CAPACITADO

APELLIDOS Y NOMBRES		
DNI/CE No.	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA QUE POSEE	
FECHA DE INICIO	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA A LA QUE POSTULA	
FECHA DE TERMINO	PRECISAR: OBTENCION, REVALIDACION, RECATEGORIZACION, SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR, CURSO ANUAL U OTROS.	

RESUMEN DE LAS CLASES TEÓRICAS Y CLASES PRÁCTICAS DE MANEJO

No.	CLASES TEÓRICAS		PRÁCTICAS DE MANEJO				
	NOMBRE DE LOS CURSOS	CANTIDAD DE HORAS	FECHA DE LA CAPACITACION	CLASES DE CIRCULACION EN VIAS REALIZADAS.	CIRCUITO / VIAS QUE SE CLASE A OBTEN EN VIAS, INDICAR AV. / R. CALLE, ETC.	NRO. DE HORAS	FECHA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS							

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL ALUMNO

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO No. IV

FICHA TECNICA DE MANEJO DEL ALUMNO

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA QUE POSEE
DNI/CE No.	CLASE Y CATEGORIA DE LICENCIA A LA QUE POSTULA
FECHA DE INICIO	PRECISAR: OBTENCION/ RECATORIZACION/ REVALIDACION/ SEG. VIAL Y SENS. DEL INFRACTOR, CURSO ANUAL, U OTROS.
FECHA DE TERMINO	
PLACA DEL VEHICULO	KILOMETRAJE DE INICIO
CAT. DEL VEHICULO	KILOMETRAJE DE TERMINO

DATOS DE LA CAPACITACION

No.	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO	CLASES DE CIRCULACION EN VIAS REALIZADAS.	CIRCUITO/ VIAS. CUANDO SE LLEVE A CABO EN VIAS, INDICAR AV/ JORCALLE, ETC.	KILOMETRAJE DE INICIO	KILOMETRAJE DE TERMINO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL INSTRUCTOR	FIRMA DEL INSTRUCTOR
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL ALUMNO

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR



ANEXO N° V

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

(Nombre y logo de la Empresa de Transportes)

DECLARACIÓN JURADA

Que, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°. 010-2012-MTC, la empresa de transportes representado por en su calidad de con facultades inscritas en la Partida Registral No....., de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; autorizado para realizar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional y/o empresa de transporte autorizada a realizar el servicio de transporte de mercancías en general, mediante la Resolución emitida por.....; Declaro bajo juramento, que mi representada cuenta con..... Vehículos habilitados de la Clase..... Categoría; los cuales paso a detallar en el siguiente cuadro:

N°	Placa	Peso bruto	Categoría

Que, asimismo y en este acto, la empresa que represento se COMPROMETE a realizar las prácticas de manejo al número de postulantes de acuerdo a lo de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, _____ de _____ del año 2012

Firma
Gerente General
Empresa de Transportes

ANEXO N° VI

FORMATO DE CONSTANCIA DE PRÁCTICA DE MANEJO DEL CONDUCTOR

(Nombre y logo de la Empresa de Transportes)

N°

Foto

CONSTANCIA DE PRACTICA DE MANEJO

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, yo,, Gerente General de la empresa de transportes, con facultades inscritas en la Partida Registral No....., de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; autorizado para realizar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional y/o empresas de transporte autorizada a realizar el servicio de transporte de mercancías en general, por la Resolución emitida por

Dejo constancia que don/doña Identificado (a) con DNI N°
HA APROBADO, la instrucción práctica de manejo para la de la Licencia de Conducir de la Clase Categoría....., en el vehículo de Placa de Rodaje....., habiendo iniciado las prácticas de manejo el díames.....año y culminado el día.....mes.....año.....

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y f) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, dejo constancia que mi representada sólo capacitará a postulantes.

Fecha Expedición/...../.....
Día/ Mes /Año

.....
Firma y sello del
Gerente General